



Ajuntament de Bellvei

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI Y LA PARROQUIA SANTA MARIA DE BELLVEI.

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

El Alcalde del Ayuntamiento de Bellvei, el señor Valentin Gonzalez Garcia y el señor Jean Damascene Ndagijimana, en calidad de rector de la Parroquia de Santa Maria de Bellvei, con domicilio en la plaza Iglesia, 4 de Bellvei, y NIF R4300001G.

Y con la asistencia del señor Oscar Viladomat Agustí, secretario del Ayuntamiento de Bellvei, a los efectos previstos en el artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. El Ayuntamiento de Bellvei tiene firmados convenios de colaboración con varias asociaciones no lucrativas presentes en el municipio que organizan actividades de fomento de la cultura, de la educación, del ámbito del activismo social del municipio y de atención social a personas, familias y colectivos diversos.
2. La Parroquia Santa Maria de Bellvei, es una entidad sin ánimo de lucro, que realiza diferentes actividades de carácter público, y también de atención social a las personas y familias de nuestro municipio para cubrir sus necesidades básicas como la comida.
3. Es voluntad del Ayuntamiento de Bellvei apoyar a la Parroquia Santa Maria de Bellvei para que esta pueda continuar desarrollando sus funciones en Bellvei en materia de asistencia social a las personas y familias vulnerables, con bajos ingresos y riesgo de exclusión, así como todas las actividades y programas del ámbito de acción social y cultural que lleva a cabo la entidad.
4. Es voluntad de la Parroquia Santa Maria de Bellvei y del Ayuntamiento de Bellvei establecer un marco de colaboración mediante la firma de un convenio entre las partes.

PACTOS

Primero. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones en las cuales el Ayuntamiento de Bellvei concede a la Parroquia Santa Maria de Bellvei una aportación económica de forma directa en el ejercicio económico de 2025 con el objetivo de subvencionar las siguientes actividades vinculadas con el ámbito de la cultura, el bienestar social y la juventud:

- Proyecto Cáritas.



Ajuntament de Bellvei

Segundo. Protocolo de colaboración por proyecto Cáritas:

Se establece una relación permanente entre los Servicios Sociales y la Parroquia Santa Maria de Bellvei, con el compromiso de revisar permanentemente la situación familiar de las personas que reciben ayuda en orden a evitar posibles fraudes. La Parroquia Santa Maria de Bellvei entregará en el Ayuntamiento de Bellvei, de forma trimestral, una relación de la comida entregada a cada familia, según informe de los Servicios Sociales, que son los encargados de realizar las valoraciones técnicas de las diferentes situaciones personales y familiares. Para dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y concretamente en el suyo el artículo 10; el Ayuntamiento de Bellvei se compromete a hacer firmar el compromiso de confidencialidad a todas las personas encargadas de la Parroquia Santa Maria de Bellvei, que intervengan en la entrega de la comida y que tengan acceso al informe de Servicios Sociales.

Tercero. Importe de la aportación.

La aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei para el ejercicio 2025 es la que a continuación se indica:

Partida presupuestaria	Subvenciones	Importe
2301 4800101	Subvención social - Parroquia (Cáritas)	8000,00€

Cuarto. Compatibilidad con otras ayudas económicas.

Esta aportación económica es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Pago de la subvención.

El pago de la aportación económica detallada al pacto segundo se abonará, a la firma de este convenio, por el sistema de pago anticipado, para que la Parroquia Santa Maria de Bellvei pueda asumir los gastos que se vayan originando objeto del convenio.

Sexto. Cesión de local.

El Ayuntamiento de Bellvei cede, a título gratuito, y por la duración del Convenio, a la Parroquia Santa Maria de Bellvei, el uso del local existente a los bajos del inmueble situado en la avenida de la Cruz, 1, de titularidad municipal, para utilizarlo de almacén por los alimentos. En ningún momento, la entidad podrá ceder y/o compartir el uso del local con terceros sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.



Ajuntament de Bellvei

Séptimo. Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, el cumplimiento del cual tendrá que acreditar:

- a) No estar culpable en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Delegación de Hacienda, Ayuntamiento de Bellvei y ante la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme el establecido en las estipulaciones de este convenio
- d) Comunicar en el Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- f) En toda difusión impresa que anuncie las actividades subvencionadas, tendrá que figurar la leyenda « colabora el Ayuntamiento de Bellvei».
- g) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas legales de aplicación.
- h) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto no se realice por cualquier imprevisto cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Ayuntamiento de Bellvei, de las finalidades para los cuales se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

Octavo. Justificación de la subvención.

La Parroquia Santa Maria de Bellvei tendrá que justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del convenio hasta el importe de la aportación económica municipal, antes del 31 de enero de 2026. La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas objeto de la subvención que incluya la memoria económica con el detalle de la procedencia otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no existe jefe otro ingreso por el concepto subvencionado).

- Originales o copia compulsada de las facturas y comprobantes de pago (facturas, recibos, tickets de caja). Estos justificantes tendrán que cumplir el siguiente:

- Irán a nombre de la entidad beneficiaria.
- El concepto estará relacionado con la actividad subvencionada.
- Tendrán que corresponder al ejercicio del otorgamiento de la subvención.
- En todos los casos (facturas, recibos, tickets de caja) tendrá que quedar totalmente identificado el expedidor del documento o beneficiario, con mínimo nombre y apellidos / denominación social y NIF.



Ajuntament de Bellvei

- Imágenes gráficas y ejemplares de los impresos (carteles, dípticos, programas...) editados por la entidad con motivo de la actividad subvencionada y en que conste la colaboración del Ayuntamiento de Bellvei.

No serán objeto de subvención aquellos proyectos las actividades principales de los cuales sean:

- Salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la subvención.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención (excepto por la actividad de Cáritas, las facturas por la adquisición de alimentos para entregar a los beneficiarios del servicio).

La Parroquia Santa maría de Bellvei procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la subvención, y en todo caso, en los establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/2003, de 17 de noviembre.

Noveno. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta 31 de diciembre de 2025.

Décimo. Formas de extinción.

Serán causas de disolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquier de los pactos establecidos, cualquier normativa de rango superior que afecte el contenido del presente convenio y la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de un mes.

Undécimo. Naturaleza y legislación aplicable al convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa. En el no previsto en este convenio serán aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que se deriven serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, si procede, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El Ayuntamiento de Bellvei queda liberado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en la asociación en sus actividades externas unidas a este convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes hacen constar de manera expés que la obtención, cesión y conservación de datos personales de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio restan sujetos al que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



Ajuntament de Bellvei

diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el cual se derogó la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), sin perjuicio de la aplicación de la legislación sobre gestión y preservación de la documentación administrativa. Los firmantes y las personas que por el desempeño del objeto del presente convenio traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarle y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD. La documentación y la información obtenida que tenga carácter confidencial no puede ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o apoyo ni se puede hacer un tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la acción de este convenio. Los datos personales no podrán ser comunicadas ni cedidas, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Para cuestiones relacionadas con la protección de datos las personas Delegadas de Protección de Datos de las partes serán las interlocutoras.

Como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha que se señalan.